




UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN JUAN BAUTISTA

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
	REGLAMENTO	N° Página	2 de 35

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Elaborado por:

Vicerrectorado Académico

Revisado por:

*Comisión Académica de
Reglamentos*


Aprobado por:

Consejo Universitario

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

INDICE

1. FINALIDAD.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. BASE LEGAL.....	4
CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO II.....	6
MATRÍCULA.....	6
CAPÍTULO III.....	11
PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS.....	11
CAPÍTULO IV.....	16
TUTORÍA ACADÉMICA Y DESARROLLO DE CLASES.....	16
CAPÍTULO V.....	17
GESTIÓN DE EVALUACIONES.....	17
CAPÍTULO VI.....	20
REGISTRO DE MATERIAL, CONTROL DE ASISTENCIA, AVANCE SILÁBICO Y EVALUACIONES.....	20
CAPÍTULO VII.....	23
REGISTRO DE OCURRENCIAS EN EL SISTEMA DE BIBLIOTECA, LABORATORIOS DE CIENCIAS, DE CÓMPUTO Y DE INGENIERÍA.....	23
CAPÍTULO VIII.....	23
DE LOS ESTUDIANTES.....	23
CAPÍTULO IX.....	29
DE LOS DOCENTES.....	29
CAPÍTULO X.....	31
RÉGIMEN SANCIONADOR.....	31
CAPÍTULO XI.....	32
DISPOSICIONES FINALES.....	32
CAPÍTULO XII.....	32
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	32
CONTROL DE CAMBIOS.....	34

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
	REGLAMENTO	N° Página	4 de 35

1. FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad normar las actividades académicas, procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación de los Programas académicos de Pregrado y Posgrado en Sedes y Filiales de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, en adelante UPSJB.


2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades académicas y administrativas, estudiantes, personal docente y administrativo en todas las áreas de sedes y filiales de la UPSJB.

3. BASE LEGAL

Las normas siguientes constituyen base legal del presente Reglamento:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria, Ley N° 30220
- c) Estatuto Social de la UPSJB
- d) Reglamento General de la UPSJB
- e) Reglamento de convalidación de Pregrado y Posgrado
- f) Reglamento de Disciplina de estudiantes
- g) Reglamento de Disciplina de docentes
- h) Directiva del Sistema de Gestión de la Evaluación de Pregrado y Posgrado
- i) Texto Único de Procedimiento Académicos TUPAC
- j) Demás normas internas que se vinculen.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Régimen de Estudios

A nivel Pregrado, el régimen de estudios se organiza por créditos y con currículo flexible en la modalidad presencial y se desarrolla en dos semestres académicos regulares más un periodo de curso de verano entre enero y marzo y de curso especial en periodo vacacional de julio-agosto, cuyas fechas de inicio y finalización se publican en el Calendario Académico Anual de Pregrado.

El semestre académico a nivel Pregrado se desarrolla en dieciséis (16) semanas cada uno y su duración incluye las semanas de dictado efectivo de clases y los periodos de evaluaciones.

A nivel Posgrado, el régimen de estudios se organiza por créditos y con currículo flexible, para Maestrías y Segundas Especialidades y Diplomados en la modalidad presencial, cuyas fechas de inicio y finalización se publican en el Calendario Académico Anual de Posgrado. El posgrado de residentado medico se rige por su propia norma

Artículo 2° Crédito Académico


El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos; se define como equivalente de dieciséis horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

Artículo 3° Diseño curricular

El currículo de estudios de Pregrado comprende estudios generales, específicos y de especialidad. Los estudios generales tienen una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos y están dirigidos a la formación integral de los estudiantes. Los estudios específicos y de especialidad tienen una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos y están dirigidos a proporcionar los conocimientos propios de la profesión y especialidad respectiva.

Los Programas de Estudios de Derecho y de Medicina Humana tienen programados doce (12) ciclos y catorce (14) ciclos respectivamente

El currículo de estudios de Posgrado comprende un contenido mínimo de creditaje según el Programa de estudios:

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

- a) Maestrías tienen una duración no menor de cuarenta y ocho (48) créditos.
- b) Segundas Especialidades tienen una duración no menor de cuarenta (40) créditos
- c) Diplomados tienen una duración no menor de veinticuatro (24) créditos.
- d) Las Segundas Especialidades en Medicina Humana bajo la modalidad de Residentado Medico se rigen bajo su propia ley.

Artículo 4° Calendario Académico Anual

Es la programación académica aprobada por Consejo Universitario, a propuesta del Rector, que consolida las fechas de las principales actividades académicas, como el proceso de admisión, proceso de matrícula, inicio y término de clase, evaluaciones, periodos complementarios, entre otras.

CAPÍTULO II

MATRÍCULA

Artículo 5° Matrícula

La matrícula es el proceso académico por el cual se acredita la condición de estudiante de la UPSJB, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y del Calendario Académico Anual. La matrícula es responsabilidad del estudiante.


Son aptos para matricularse aquellos que:

A nivel Pregrado:

- a) Han concluido los estudios de educación secundaria.
- b) Han aprobado el proceso de admisión a la universidad en cualquiera de sus modalidades y han alcanzado vacante.
- c) No tienen impedimento académico o disciplinario para matricularse en el periodo que está próximo a iniciarse.
- d) Han concluido el semestre académico anterior.
- e) No tengan deudas pendientes con la UPSJB.

A nivel Posgrado:

- a) Han aprobado el proceso de admisión a la universidad en cualquiera de sus diversas modalidades y han alcanzado vacante.
- b) No tienen impedimento académico o disciplinario para matricularse en el periodo que está próximo a iniciarse.
- c) Han concluido el semestre académico anterior.
- d) No tengan deudas pendientes con la UPSJB.
- e) Los ingresantes a los Diplomados que cumplieron con los requisitos exigidos en los proyectos aprobados mediante Resolución Directoral de la Escuela de Posgrado.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

5.1 Ficha de Matrícula

La ficha de matrícula es el documento mediante el cual se oficializa el acuerdo del servicio educativo que brindará la Universidad al estudiante y se establecen los derechos y las obligaciones pecuniarias y administrativas de éste y de su Responsable Económico, constituyendo un contrato de prestación de servicios educativos universitarios celebrado entre la UPSJB y el estudiante (y/o su representante o apoderado) durante el semestre académico o ciclo respectivo.

5.2 Tipos de Matrícula

Existen dos tipos de Matrícula: Regular y por Asignaturas.

a) Matrícula Regular

Se considera cuando la suma de créditos de las asignaturas en las que se efectuó la matrícula en un semestre académico alcanza un mínimo de doce (12) créditos y un máximo de acuerdo al Plan de Estudios vigente de cada Programa de Estudios.

b) Matrícula por Asignaturas

Se considera cuando la suma de créditos de las asignaturas en las que se efectuó la matrícula en un semestre académico no excede los once (11) créditos, en cuyo caso pierde la condición de estudiante regular¹. Procede en los siguientes casos:

- Motivos personales.
- Cursos de Verano.
- Curso especial en periodo vacacional de julio-agosto.
- Cuando debe completar creditaje para culminar su formación universitaria.

5.3 Requisitos

Los requisitos para acceder a la matrícula son los siguientes:


A Nivel Pregrado

- a) Haber realizado el pago de matrícula y primera cuota según el cronograma de pagos establecido.
- b) Declaración Jurada de Compromiso de Pago² firmada por el Estudiante y el Responsable Económico³.

¹ Numeral 99.8 del artículo 99 de la Ley Universitaria N° 30220.

² Es el documento que suscribe el estudiante y/o responsable económico mediante el cual asumen y garantizan el pago de los servicios educativos a la UPSJB SAC dentro del cronograma fijado. Es requisito obligatorio para su primera matrícula y debe constar en su legajo.

³ Es el propio estudiante y/o padres, apoderado o tutor de éste, quien asume la responsabilidad del pago de los servicios educativos prestados por la UPSJB SAC

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
	REGLAMENTO	N° Página	8 de 35

- c) Declaración Jurada de encontrarse inscrito en el Sistema Integral de Salud (SIS) o, en su defecto, ESSALUD, Seguro de Salud de las Fuerzas Armadas, Seguro de Salud de la Policía Nacional del Perú, Empresas Prestadoras de Salud - EPS o cualquier otra empresa aseguradora pública o privada de su libre elección.

Los ingresantes para realizar su primera matrícula deberán presentar adicionalmente:

- d) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería.
e) Subir una fotografía actualizada a su intranet tamaño carné, de frente y con fondo blanco sin accesorios en la cabeza y sin lentes.
f) Certificado Original de Estudios de haber culminado sus estudios secundarios (05) cinco años de Básica Regular o (04) cuatro años de Básica Alternativa o equivalentes en el extranjero, convalidados de acuerdo a ley o la Constancia de Logros de Aprendizaje.

A Nivel Posgrado

- a) Haber realizado el pago de matrícula y primera cuota según el cronograma de pagos establecido.
b) Declaración Jurada de Compromiso de Pago firmada por el estudiante y el Responsable Económico.
c) Declaración Jurada de domicilio.
d) Declaración Jurada de encontrarse inscrito en el Sistema Integral de Salud (SIS) o, en su defecto, ESSALUD, Seguro de Salud de las Fuerzas Armadas, Seguro de Salud de la Policía Nacional del Perú, Empresas Prestadoras de Salud - EPS o cualquier otra empresa aseguradora pública o privada de su libre elección.

Los ingresantes para realizar su primera matrícula deberán presentar adicionalmente:

- e) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería.
f) Subir una fotografía actualizada a su intranet tamaño carné, de frente y con fondo blanco sin accesorios en la cabeza y sin lentes.

La documentación presentada para la matrícula formará parte de los archivos de la Universidad, no siendo procedente por ningún motivo su devolución.

En aquellos casos no contemplados la Jefatura de Registros Técnico solicitará a la Dirección General de Gestión Académica las acciones a seguir

5.4 Registro de matrícula

Los ingresantes realizan su matrícula de manera presencial en la Oficina de Registro Técnico. A partir del segundo ciclo de estudios, la matrícula se realiza a través del Módulo "Matrícula en Línea". En caso tuvieran dificultades en este proceso o hayan perdido su turno de matrícula en línea deberán comunicar a la Coordinación Académica del Programa de Estudios para recibir las indicaciones, según corresponda.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

5.5 Orden de prioridad para matricularse

Los estudiantes deben estar matriculados en las asignaturas que correspondan a su ciclo académico, según el siguiente orden:

- a) Las asignaturas desaprobadas o pendientes del ciclo anterior, si las hubiera.
- b) Las del ciclo actual o inmediato superior hasta completar el número de créditos de acuerdo al Plan de Estudios.
- c) Se podrán matricular en asignaturas secuencialmente hasta de tres ciclos continuos siempre y cuando cumplan los prerrequisitos y los créditos del Plan de Estudios vigente.

5.6 Matrícula con asignaturas en diferentes ciclos


La matrícula de estudiantes que deben llevar asignaturas en diferentes ciclos se concreta:

- a) En el ciclo que tiene mayor número de asignaturas según el Plan de Estudios del Programa de Estudios.
- b) En el ciclo inferior en caso de que tenga igual número de asignaturas matriculadas en dos o más ciclos.

5.7 Flexibilidad académica-administrativa

a) Se da en los siguientes casos:

- i) Matrícula de una o más asignaturas correspondientes a su Plan de Estudios en cualquiera de los locales en Lima o en las Filiales manteniendo las condiciones de su sede de origen.
 - ii) Matrícula de una o más asignaturas en otro Programa de Estudios de la UPSJB siempre que no sea de menor creditaje, contenido y horas al de su Plan de Estudios. Para este caso solo se consideran los cursos generales y electivos, ninguno de especialidad ni básico de carrera.
 - iii) Matrícula en asignaturas de los Planes de Estudios de Carreras Profesionales de aquellas universidades nacionales o extranjeras con las que la Universidad tenga Convenio vigente, siempre que el creditaje, contenido y horas no sea menor al de su Plan de Estudios.
- b) Las condiciones para acceder a la Flexibilidad académica-administrativa son:
- i) Inexistencia de cruce de horarios.
 - ii) Conservación del código de matrícula del estudiante.
 - iii) Adopción del código del curso en el programa que se matricula.
 - iv) Registro de las notas en un acta individual.
 - v) Registro automático de cada asignatura en la sede, filial o Programa de Estudios donde se matrícula el estudiante.
 - vi) Coincidencia de los contenidos silábicos de la asignatura en el programa de origen y destino.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

vii) Registro de matrícula en un máximo de tres asignaturas durante los años de formación profesional y en semestres diferentes.

5.8 Matrícula condicionada por Rendimiento Académico

Cuando el estudiante ha desaprobado por tres veces la misma materia es separado temporalmente por un año de la Universidad y se reincorpora después de haber cumplido con lo establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria, debiendo matricularse solo en la asignatura que desaprobó. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

5.9 Matrícula Extemporánea

Es la que se realiza después del vencimiento de las fechas señaladas para la matrícula regular, según la programación establecida en el Calendario Académico Anual. La matrícula procederá sólo en las asignaturas que cuenten con vacantes disponibles al momento de su realización.


El estudiante para realizar matrícula extemporánea debe efectuar el pago por el derecho correspondiente, de acuerdo al tarifario vigente.

Si el estudiante hubiera cancelado el derecho de matrícula y de pensión en fecha anterior y no procedió con su matrícula, debe cancelar el derecho de matrícula extemporánea.

5.10 Bloqueo del sistema de matrícula

En todo procedimiento referido a la matrícula, el Sistema de Matrícula bloqueará automáticamente si se dan las siguientes condiciones:

- a) Cuando un estudiante haya desaprobado tres veces una misma asignatura.
- b) Suspensión por sanción disciplinaria
- c) Al cumplirse los plazos de matrícula establecidos Calendario Académico Anual.
- d) Por cruce de horarios de las asignaturas.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

Artículo 6° Reserva de matrícula

Es el procedimiento que permite al estudiante suspender sus estudios por causa de índole personal, con el fin de no generar información académica ni administrativa vinculada a su cuenta corriente y registro de actividades académicas. No es requisito estar matriculado.

Consideraciones:

a. Reserva de Matrícula para ingresante

1. El ingresante que posterga sus estudios en la UPSJB podrá solicitar la reserva de matrícula en el semestre de ingreso y por el periodo de un (1) año
2. Pasado el periodo de un año, y no habiendo registrado matrícula, el ingresante pierde la vacante
3. No procede ampliación de reserva de matrícula vencido el periodo de un (1) año.

b. Reserva de Matrícula en el Semestre

1. La reserva de matrícula no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos⁴
2. Procede hasta una semana antes del examen final
3. El servicio educativo será liquidado a partir de la fecha de notificación y/o presentación de del trámite de reserva de matrícula por parte del interesado.

c. Reserva de Matrícula por omisión

1. Para aquellos estudiantes que dejaron de estudiar como mínimo un semestre y no registra matrícula
2. El interesado debe solicitar simultáneamente la reserva de matrícula por omisión, actualización de matrícula y el cambio de plan curricular, correspondiéndole la migración al nuevo plan de estudios vigente, si fuera el caso, para lo cual se procederá a utilizar las tablas de equivalencia aprobadas.
3. El interesado realizará el trámite correspondiente, la Escuela informara hasta cuando fue el servicio educativo prestado para hacer la liquidación

En caso que el estudiante no haya solicitado reserva de matrícula, seguirá figurando NSP en las actas de evaluación en cada una de las asignaturas en las que se haya matriculado, equivalente a la nota desaproboratoria de cero (0).

⁴ Numeral 100.11 del artículo 100° de la Ley Universitaria N° 30220

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 7° Actualización de matrícula

Es el procedimiento que permite al estudiante reiniciar sus estudios después de una Reserva de matrícula.

Procede dentro de las fechas señaladas para el proceso de matrícula publicado en el Calendario Académico Anual

Artículo 8° Reincorporación

Es el procedimiento por el cual el estudiante retoma sus estudios luego de la separación temporal por un año debido a la desaprobación de una misma materia por tres veces, o la separación por motivos disciplinarios.

Consideraciones:

- a) La reincorporación permite al estudiante matricularse sólo en la materia que desaprobó, cuando su separación de la Universidad esté referida al rendimiento académico. De aprobar en esta ocasión retorna a su condición de estudiante regular.
- b) El procedimiento para solicitar reincorporación se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual, que corresponde antes del inicio de clases.

Artículo 9° Rectificación de Matrícula

Es el procedimiento que permite al estudiante que, habiéndose matriculado en el semestre académico vigente solicita modificar su matrícula actual.

Consideraciones:

- a) Procede cuando el estudiante solicita retiro de asignaturas.
- b) Procede cuando el estudiante solicita el cambio de matrícula por asignatura a matrícula regular, debiéndose cumplir con lo establecido en el numeral 5.5 del artículo 5° del presente Reglamento.
- c) Procede cuando el estudiante solicite cambio de matrícula regular a matrícula por asignatura, habiendo cumplido con lo establecido en el numeral 5.5 del artículo 5° del presente Reglamento, lo cual será debidamente sustentado.
- d) Procede por ampliación de créditos, en el último año de estudios.
- e) Procede por flexibilidad Académica-Administrativa.
- f) El procedimiento para solicitar rectificación de matrícula se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual hasta la primera semana de inicio de clases.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 10° Cambio de Programa de Estudios

Es el procedimiento que permite al estudiante solicitar una vacante para otro Programa de Estudios que ofrece la Universidad, al concluir el semestre académico y antes del inicio del ciclo académico siguiente.

Consideraciones:

- a) Es requisito haber aprobado como mínimo las asignaturas que corresponden al primer ciclo.
- b) El estudiante que solicita cambio de programa de estudios puede convalidar asignaturas de acuerdo al Reglamento para Convalidaciones de Pregrado y Posgrado.
- c) La Oficina de Registro Técnico procederá a matricular al estudiante cuya solicitud de cambio de programa de estudios ha sido aprobada, generándose un nuevo código de estudiante.
- d) El cambio de programa de estudios no conlleva la eliminación del historial académico del estudiante, y es posible solicitarlo en el mismo semestre académico en que se realiza la reincorporación.
- e) El estudiante que realice cambio de programa no mantiene el costo de la pensión del Programa de Estudios de origen, y se debe adecuar al que corresponde al Programa de Estudios de destino. El programa de estudios de destino solicita al área de sistemas la generación del nuevo código correspondiente a la carrera, lo que le permite generar su programación de pagos.
- f) El procedimiento para solicitar cambio de carrera se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual hasta quince días antes del inicio de clases.

Artículo 11° Cambio de Local

Es el procedimiento por medio del cual un estudiante solicita cambio de local teniendo las siguientes consideraciones:

- a) El cambio de local solo aplica en la jurisdicción San Borja- Chorrillos y viceversa/ Filial Ica – Filial Chincha y viceversa.
- b) El cambio de sede, local o filial debe realizarse antes del inicio de clases.
- c) El estudiante que solicite cambio de sede, local o filial podrá matricularse en las asignaturas que cuenten con vacantes.
- d) El procedimiento para solicitar cambio de sede, local o filial se encuentra regulado y en el Texto Único de Procedimientos Académicos (TUPAC) de la Universidad y se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

Artículo 12° Ampliación de Créditos

Es el procedimiento que permite al estudiante adicionar hasta un máximo de 5 créditos al que corresponde al Plan de Estudios.

Consideraciones:

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

- a) Para solicitar ampliación de créditos el estudiante debe cumplir con las siguientes condiciones:
- i. Haber realizado matrícula regular de acuerdo al Plan de Estudios.
 - ii. Haber aprobado todas las asignaturas en el semestre anterior según el Plan de Estudios vigente.
 - iii. Tener como mínimo promedio ponderado de catorce (14) en el semestre anterior.
 - iv. En último semestre para culminar la carrera profesional
- b) No procede la ampliación de créditos cuando existe cruce de horarios.
- c) El procedimiento para solicitar ampliación de créditos se realiza hasta 15 días antes del inicio del semestre académico dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

Artículo 13° Recalificación de notas

Es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita la revisión de su examen o práctica calificada por no estar conforme con la calificación obtenida.

Consideraciones:

- a) Se considera recalificación de notas si el estudiante encuentra:
- i. Pregunta no evaluada
 - ii. Suma de puntaje no corresponde a la calificación total
 - iii. Si considera que la respuesta correcta no ha obtenido el puntaje que corresponde.
- b) El procedimiento para solicitar recalificación de notas se realiza dentro de las 48 horas de publicadas las notas.

Artículo 14° Rectificación de Notas

Es el procedimiento que permite al estudiante solicitar la rectificación de su nota, si la calificación no corresponde con la calificación digitada por el docente en el Aula Virtual. Del mismo modo si el docente advierte que cometió error de digitación u omisión al momento de ingresar las calificaciones, podrá solicitar la rectificación de notas. El plazo es hasta (2) dos días calendarios posterior al cierre de actas.

En caso de ser procedente la rectificación de notas, el docente asumirá el costo de dicho concepto.

La rectificación de notas requerirá de la resolución decanal que autoriza la precitada rectificación

Artículo 15° Rectificación de asistencias por error docente

Es el procedimiento que permite al estudiante solicitar la rectificación de su asistencia, si no corresponde con la información digitada por el docente en el Aula Virtual. Del mismo modo, si el docente advierte que cometió error de digitación u omisión al momento de ingresar las asistencias, podrá solicitar la rectificación, dentro del plazo de 72 horas del cierre de la asistencia.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 16° Justificación de Inasistencias

1. Solicitud dirigida al Director del Programa de Estudios, Director de la Escuela de Posgrado y en Filiales al Director Académico.
2. Haber realizado el pago por justificación de inasistencias.
3. Copia simple del certificado de salud, comisión de servicio u otro documento que sustente su pedido.

Nota: El estudiante podrá solicitar la justificación de inasistencia hasta (2) dos días hábiles posterior a la fecha de inasistencia.

Artículo 17° Convalidación de Asignaturas

Es el procedimiento por el cual el estudiante solicita que un curso aprobado en otra Universidad sea convalidado, previa evaluación de la equivalencia silabular y con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para Convalidaciones de Pregrado y Posgrado.

Consideraciones:

Pueden solicitar convalidación de asignaturas:

- a) Estudiantes e ingresantes de pregrado y posgrado por la modalidad de examen especial de admisión en los siguientes casos:
 - i. Titulados y graduados de las universidades del país o del extranjero, los Oficiales de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú.
 - ii. Titulados de Institutos Superiores debidamente reconocidos y autorizados (para convalidación de asignaturas de pregrado).
 - iii. Traslado externo nacional o internacional, debe haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales, o si cuentan con setenta y dos (72) créditos aprobados⁵, o si cuentan con menos de setenta y dos (72) créditos aprobados solo en los casos de estudiantes provenientes de universidades no licenciadas⁶. En caso de estudios de maestría, debe haber aprobado un mínimo de dieciséis (16) créditos.
 - iv. Cambio de programa al interior de la Universidad, según corresponda.
 - v. Egresado o bachiller que provienen de universidades no licenciadas.

- b) Los criterios para convalidar son los siguientes:
 - i. El creditaje se determinará en base al Plan de Estudios vigente del Programa de Estudios de pregrado y posgrado de la Universidad. El convalidante podrá acogerse al plan de estudios del ciclo que le corresponde, en atención al principio del interés superior del estudiante.
 - ii. Las asignaturas a convalidar deberán consignar un promedio final aprobatorio.

⁵ Concordante con el numeral 98.2 del artículo 98 de la Ley Universitaria, Ley 30220

⁶ Resolución del Consejo Directivo N° 079-2019-SUNEDU-CD de fecha 12 de junio de 2019

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

- iii. Debe existir una similitud mínima del 70% de contenidos temáticos comunes, entre los sílabos de las asignaturas llevados en la institución de origen y los de la Universidad.
- iv. El número de créditos de la asignatura de origen debe ser equivalente o superior al número de créditos de la asignatura a ser convalidada. Si la asignatura llevada en la institución de origen tiene un (1) crédito menos en comparación al de la Universidad, podrá ser aprobada previo examen de suficiencia solo para Pregrado.
- v. El sílabo de la asignatura solo podrá ser utilizado para convalidar un curso y no es susceptible de volver a ser evaluado.

El procedimiento para solicitar convalidación de asignaturas se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

Artículo 18° Retiro voluntario de asignatura

Es el procedimiento extraordinario por el cual, el estudiante solicita el apartamiento voluntario y autorizado de una o más asignaturas en las que se ha matriculado y se basa en el principio del interés superior del estudiante. El retiro se tendrá en cuenta únicamente para efectos académicos; no modifica el monto de los pagos a los que el estudiante se ha comprometido.

Consideraciones:

- a) Para acceder al retiro voluntario de asignatura, el estudiante no debe tener deuda económica vencida.
- b) Ningún retiro puede repetirse más de dos veces en la misma asignatura.
- c) Este es un procedimiento extraordinario y debe solicitarse antes del examen final de la asignatura en la que el estudiante pretende su retiro, para lo cual declara que acepta que el servicio fue prestado y que en consecuencia pagará las cuotas del semestre de matrícula sin modificación alguna en su monto.

CAPÍTULO IV

TUTORÍA ACADÉMICA Y DESARROLLO DE CLASES

Artículo 19° Tutoría Académica

Entiéndase por Tutoría⁷ al proceso de orientación, seguimiento y acompañamiento extracurricular académico que busca asegurar la formación integral del estudiante de pre y posgrado, basando su atención en las necesidades, intereses, y potencialidades académicas y personales individuales y comunes.

⁷ Ley Universitaria, Ley N° 30220

Artículo 87. Deberes del docente Los docentes deben cumplir con lo siguiente:(...)

87.5 Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

Los estudiantes recibirán asesoría y acompañamiento de manera presencial o a través del entorno virtual de aprendizaje mediante el uso de la plataforma virtual institucional, que permita utilizar medios de aprendizaje sincrónicos o asincrónicos. El desarrollo de este servicio se hace en conformidad con el reglamento de la Dirección de Tutoría y Directiva de Tutoría Virtual.

Artículo 20° Las sesiones de clases

Las sesiones de clases se desarrollan en los horarios establecidos por los Programas de Estudios en el marco de la distribución horaria por turnos aprobada por la Universidad, consignadas en el aula virtual. El estudiante tiene diez minutos de tolerancia para el registro de asistencia a clases, en conformidad a la tabla horaria académica.

CAPÍTULO V

GESTIÓN DE EVALUACIONES

Artículo 21° Del sistema de evaluación

El sistema de evaluación se rige por Directiva del Sistema de Gestión de la Evaluación de Pregrado y Posgrado vigente, que contiene:

- a. Sistema de evaluación por asignaturas
- b. Sistema de evaluación por competencias. Que asegure una meta en el logro de competencias a un porcentaje mayor al 70% (cultura evaluativa 14)

Artículo 22° Sobre las evaluaciones

Consideraciones:

- a) La evaluación es permanente e integral.
- b) La evaluación es vigesimal.
- c) En el caso de los estudiantes de Pregrado, el rango de desaprobación de una asignatura en el promedio final es de cero (0) a diez (10) y el de aprobación de once (11) a veinte (20), como resultado de redondear al número entero inmediato superior.
- d) En el caso de los estudiantes de Posgrado, el rango de desaprobación de una asignatura en el promedio final es de cero (0) a trece (13) y el de aprobación de catorce (14) a veinte (20).
- e) El estudiante desaprobado por tercera vez en una asignatura es separado temporalmente por el lapso de dos semestres académicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 101°, numeral 101.2 de la Ley Universitaria N° 30220.
- f) El docente califica hasta con dos decimales, del mismo modo la plataforma informática de evaluación calcula las notas con decimales.
- g) Las constancias de mérito se expresan en decimales y sólo los certificados se emiten con notas expresadas en números enteros.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

- h) Las evaluaciones en las que no haya participado el estudiante se registran con NSP equivalente a cero (0).
- i) Los docentes responsables determinarán el tiempo de duración de las evaluaciones sean presenciales o virtuales, lo cual se consignará en el aula virtual. La variación de tiempos podrá diferir según sean las circunstancias que lo ameriten, lo que siempre debe ser informado con una anterioridad al estudiante no menor de 24 horas.
- j) Los Internados de los programas de estudios de la Facultad de ciencias de la Salud desarrollan horas prácticas, si el estudiante desaprueba no rinde examen de aplazado.
- k) En el caso de los estudiantes de Posgrado, no están autorizados los exámenes de aplazados. El estudiante desaprobado al término de una asignatura, debe cursarla en el siguiente semestre o ciclo de estudios, según corresponda. El estudiante que desapruebe una asignatura sólo puede matricularse en ella por segunda vez.

Artículo 23° Examen de Rezagado

El estudiante que no rinda el primer examen parcial en la fecha programada según el Calendario Académico Anual puede solicitar se le tome el examen de rezagado.

Consideraciones:

- a) El examen de rezagado se tomará en la clase siguiente al examen parcial y/o práctica califica.
- b) El procedimiento para solicitar el examen de rezagado se encuentra regulado en el Texto Único de Procedimientos Académicos (TUPAC) de la Universidad y se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

Artículo 24° Examen de Aplazado

El examen de aplazado procede para los estudiantes que han obtenido nota desaprobatoria mayor o igual a cinco (5) en el Promedio Final.

Consideraciones:

- a) Sólo es aplicable* para los ingresantes hasta el semestre 2020-II.
- b) El examen de aplazado es escrito, consta de preguntas de conocimiento y evaluación del Producto formativo.
- c) Las evidencias del examen de aplazado deben ser entregadas a la Coordinación Académica del Programa de Estudios.
- d) El estudiante que sólo haya tenido una evaluación del producto formativo al terminar el ciclo no tendrá derecho a dar el examen de aplazado y automáticamente e sistema consignará nota final de cero (0).
- e) La nota máxima del aplazado es doce (12). El docente debe elaborar un examen con una calificación máxima de cero (0) a doce (12)

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

- f) El procedimiento para solicitar el examen de aplazado se encuentra regulado en el Texto Único de Procedimientos Académicos (TUPAC) de la Universidad y se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.
- g) No aplica para los estudiantes de la Escuela de Posgrado.

Nota (*): El calendario académico señala la programación de aplazados según corresponda

Artículo 25° Subsanación de cursos

Los estudiantes pueden tener subsanación de cursos en los casos siguientes:

- a) El estudiante que haya cursado el último ciclo de estudios y esté desaprobado en un máximo de dos asignaturas de especialidad para culminar el Programa de Estudios. Puede rendir el examen de subsanación de cursos hasta transcurridos quince (15) días de culminadas las actividades académicas del semestre vigente.
- b) El estudiante que haya obtenido nota desaprobatória en el Promedio Final, por condición de NSP o que tenga la condición de LDI⁸ no procede el examen de subsanación.
- c) El estudiante del Programa de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Salud, puede rendir examen de subsanación en dos tiempos, al término del V ciclo y al término del XII ciclo y esté desaprobado en un máximo de dos asignaturas de especialidad, puede rendir el examen de subsanación de cursos hasta transcurridos quince (15) días de culminadas las actividades académicas del semestre vigente.
- d) En todos los casos descritos, la calificación se coloca en el Acta de Subsanación y es aprobado con resolución decanal.
- e) No procede la subsanación de cursos para el Internado.
- f) No aplica para los estudiantes de la Escuela de Posgrado.


Artículo 26° Cursos de verano

Son los cursos programados durante el primer trimestre del año para que los estudiantes, puedan descongestionar su carga académica o subsanar cursos desaprobados.

Consideraciones:

- a) Para aquellos estudiantes que desaprobaron por tercera vez una misma asignatura, no está permitida la inscripción en el curso especial en periodo vacacional.
- b) El horario de clases debe corresponder al número de horas y créditos que se establecen en el plan de estudios.
- c) La matrícula no debe exceder a los once (11) créditos.
- d) El estudiante que a la fecha del examen parcial tenga más del 30% de inasistencias no puede rendir los exámenes parciales.
- e) El número mínimo para programar un curso es de diez (10) estudiantes inscritos.

⁸ LDI: Límite de inasistencias

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

f) Se rige por el Reglamento de Cursos de Verano.

Artículo 27° Cursos Especiales en periodo vacacional de julio-agosto

Son los cursos que se ofrecen a los estudiantes que obtuvieron nota desaprobatoria en el Promedio Final de la asignatura o que obtuvieron LDI.

Consideraciones:

- a) Para aquellos estudiantes que desaprobaron por tercera vez una misma asignatura, no está permitida la inscripción en el curso especial en periodo vacacional.
- b) El curso se desarrolla con el mismo contenido, horas y creditaje según el plan de estudios.
- c) Si desaprueba los Cursos Especiales en periodo vacacional de julio-agosto, se consigna en el acta de notas la calificación desaprobatoria registrada en el acta de promedio final.
- d) El estudiante debe asistir a la totalidad de clases programadas, si falta a alguna de ellas se considerará automáticamente la nota registrada en el acta de promedio final.
- e) Los docentes tienen la obligación de asistir a las clases programadas. No hay opción a cambiar la programación aprobada por el Vicerrectorado Académico.
- f) La calificación es de cero (0) a veinte (20).
- g) El proceso de evaluación es el mismo establecido para cualquier asignatura ofrecida en un semestre regular.
- h) El número mínimo de estudiantes para programar un curso es de doce (12).
- i) En este curso se aplica la flexibilidad académica-administrativa. El estudiante puede inscribirse y estudiar en otro Programa de Estudios, local y turno de la Universidad.
- j) El desarrollo de este curso se rige por su Directiva de Cursos Especiales en Periodo Vacacional de julio - agosto.

CAPÍTULO VI

REGISTRO DE MATERIAL, CONTROL DE ASISTENCIA, AVANCE SILÁBICO Y EVALUACIONES

Artículo 28° Registro de material

Cada inicio de Semestre Académico los Coordinadores Académicos pondrán a disposición en la Plataforma educativa y el aula virtual los siguientes materiales:

- 28.1 **Para los estudiantes:** Sílabos de asignaturas, Plan de Estudios, Horarios de Clase, Calendario Académico Anual, Reglamento de Actividades Académicas, Reglamento de Disciplina de Estudiantes, Texto Único de Procedimientos Académicos (TUPAC), Reglamento de Certificaciones Progresivas, Reglamento de Curso de Verano, Reglamento para la prevención e intervención en los casos de hostigamiento y acoso sexual, Directiva vestimenta de los estudiantes por programa académico. Protocolo de

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

Bioseguridad en Laboratorios y Talleres en el marco del Servicio Remoto de Emergencia Sanitaria; Directiva del Sistema de Gestión de la Evaluación de Pregrado y Posgrado

28.2 Para los docentes: Sílabos de asignaturas, malla curricular, horario de clase, Calendario Académico Anual, Reglamento de Actividades Académicas, Sistema de evaluación del aprendizaje por competencias, Sistema de evaluación de la extensión universitaria y proyección social, Sistema de evaluación de la investigación formativa, Reglamento del régimen, ingreso y promoción en la carrera de docentes ordinarios y de admisión de docentes contratados, investigadores y personal de apoyo a la docencia, Reglamento de Disciplina de Docentes, Reglamento para la prevención e intervención en los casos de hostigamiento y acoso sexual. Protocolo de Bioseguridad en Laboratorios y Talleres en el marco del Servicio Remoto de Emergencia Sanitaria, Directiva del Sistema de Gestión de la Evaluación de Pregrado y Posgrado; Directiva de evaluación de desempeño docente y apoyo a la docencia

El Director del Programa de Estudios es responsable de verificar el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 29° Registro de Control de asistencia

Es el registro que realiza el docente a través del Aula Virtual por cada sesión. El registro de asistencia de estudiantes debe realizarse obligatoriamente en el día y debe cerrarse máximo dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haber culminado cada clase.

De las asistencias:

a) A nivel Pregrado: Si el estudiante alcanza el 30% de inasistencia a las sesiones programadas para la asignatura (teóricas, prácticas o de laboratorio), el Sistema bloqueará automáticamente el Registro de Asistencia, Evaluación del estudiante, y la cuenta corriente del estudiante, generándose la anotación LDI, desaprobando la asignatura, debiendo cursarla en el siguiente semestre académico. El sistema envía al estudiante, al programa de estudios y al docente titular de la asignatura un aviso que se encuentra en situación de LDI.

En forma excepcional se justifica la inasistencia por causa de enfermedad, siempre y cuando se encuentre dentro del 30% de inasistencia, debiendo el estudiante presentar la documentación sustentatoria a la coordinación académica del programa de estudios al que pertenece el estudiante, dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia. La coordinación del programa de estudios remite a la facultad la solicitud para el trámite correspondiente. La facultad, previa evaluación, aprueba o desaprueba la solicitud.

b) A nivel Posgrado: Si el estudiante alcanza el 30% de inasistencia a las sesiones programadas para la asignatura, el Sistema bloqueará automáticamente el Registro de

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

Asistencia, Evaluación del estudiante, y la cuenta corriente del estudiante, generándose la anotación LDI y obliga a repetir dicha asignatura.

En forma excepcional se justifica la inasistencia por causa de enfermedad, siempre y cuando se encuentre dentro del 30% de inasistencia, debiendo el estudiante presentar la documentación sustentatoria a la coordinación de maestría y/o segunda especialidad del programa al que pertenece el estudiante, dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia. La coordinación de la maestría y/o segunda especialidad remite a la Dirección de Posgrado la solicitud para el trámite correspondiente. La Dirección de Posgrado, previa evaluación, aprueba o desaprueba la solicitud.

Artículo 30° Registro de Avance silabular

El sílabo de la asignatura es una guía de gestión del proceso de enseñanza- aprendizaje, de aplicación obligatoria por los docentes y estudiantes. Sirve para efectuar el seguimiento y control del desarrollo de las unidades académicas contenidas en él.

Los Coordinadores Académicos de los Programas de Estudios tienen a responsabilidad de registrar en el Aula Virtual la programación de las actividades lectivas de la asignatura. Los docentes deben registrar en cada sesión el avance silabular en el Aula Virtual-Registro de Control de Avance silabular.


Artículo 31° Registro de Evaluaciones

El registro de las evaluaciones se realiza en el Aula virtual, opción Registro de Evaluaciones. El plazo para registrar las calificaciones en el Aula Virtual y cerrar el acta, es de setenta y dos (72) horas de realizada la evaluación. El docente que incumpla con esta disposición será notificado a través del Sistema y será puesto en conocimiento de la Dirección del Programa de Estudios y de la Gerencia de Recursos Humanos para su inclusión en su legajo personal.

El Coordinador Académico es responsable de controlar el cumplimiento de esta disposición. Las calificaciones de los estudiantes estarán contenidas en las actas que se generan a través del aula virtual, por cada evaluación aplicada por el docente. Esta información se encontrará almacenada en la base de datos de la Universidad, de la cual pueden obtenerse reportes físicos, según requerimiento.

El acta de evaluación final contiene el promedio de todas las calificaciones del estudiante obtenidas en una asignatura. El control de la emisión de esta acta es responsabilidad de la Oficina de Registro Técnico.

Los datos registrados por los docentes en el Módulo de Registro de Asistencia, Avance Silábular y Evaluación y el Módulo de Registro de Notas del Estudiante cuentan con las medidas de seguridad informática establecidas por la Dirección de Sistemas de Información.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
	REGLAMENTO	N° Página	23 de 35

CAPÍTULO VII

REGISTRO DE OCURRENCIAS EN EL SISTEMA DE BIBLIOTECA, LABORATORIOS DE CIENCIAS, DE CÓMPUTO Y DE INGENIERÍA

Artículo 32° Registro de ocurrencias

Se realiza en el Módulo de Registro de ocurrencias de la Dirección de Sistemas, y se da en los siguientes casos:

a) Sistema de Biblioteca

Se genera una ocurrencia en el Sistema de Biblioteca cuando el estudiante o docente deteriora o pierde un material bibliográfico que le ha sido entregado en calidad de préstamo.

b) Laboratorio de Ciencias, cómputo o ingeniería

Se genera una ocurrencia cuando el estudiante o docente deteriora o pierde materiales, insumos, herramientas o equipos utilizados durante su permanencia en estos ambientes.

Si el responsable de la ocurrencia es un docente, el Jefe de la Unidad respectiva o el que haga las veces de él, lo registra en el formato correspondiente el mismo que debe ser firmado por el causante, indicando la modalidad de resarcimiento. Este documento formará parte del legajo del docente para las acciones de personal que hubiere lugar.

Si el responsable de la ocurrencia es un estudiante, el Jefe de la Unidad respectiva o el que haga las veces de él, lo registra en el formato correspondiente el mismo que debe ser firmado por el causante, indicando la modalidad de resarcimiento. Este documento formará parte del legajo del estudiante para las acciones que correspondan al proceso de matrícula del ciclo académico siguiente, expedición de certificados, constancias o del grado académico.


CAPÍTULO VIII

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 33° Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- 33.1 Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
- 33.2 Participar en el proceso de evaluación a los docentes por períodos académicos con fines de permanencia, promoción o separación.
- 33.3 Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas respetando valores éticos y no ser sancionado a causa de ellas, ni sufrir discriminación alguna de orden social, de género, económico, religioso o político.


	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
	REGLAMENTO	N° Página	24 de 35

- 33.4 Ejercer el derecho de asociación, para fines académicos y deportivos vinculados con los de la Universidad.
- 33.5 Participar en las actividades de la UPSJB SAC en cuanto al logro de sus fines, canalizando su participación fundamentalmente a través de las acciones de responsabilidad social y de investigación de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y demás reglamentos. Los estudiantes que ejerzan alguna representación están sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 104° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220.
- 33.6 Utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la UPSJB SAC, las que estarán disponibles también en el aula virtual.
- 33.7 Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos acordes con los requerimientos del programa y las asignaturas.
- 33.8 Ingresar libremente a las instalaciones universitarias habilitadas para la enseñanza y la investigación, en las plataformas educativas también tendrán accesos en el aula virtual.
- 33.9 Disponer de servicios y recursos bibliográficos de acuerdo con la naturaleza y exigencias del programa, en las plataformas educativas también tendrán accesos en el aula virtual.
- 33.10 Los demás derechos establecidos en la Ley Universitaria y reglamentos de la UPSJB.


Artículo 34° Deberes de los estudiantes

Son deberes de los estudiantes los siguientes:


- 34.1 Respetar la Constitución Política del Perú y el Estado de Derecho.
- 34.2 Informarse oportuna, debida y previamente de la misión, visión y política institucional de calidad que rige en la UPSJB, así como de todas las normas, reglamentos, disposiciones, comunicados, avisos sobre las disposiciones vigentes y demás instrumentos académicos y/o administrativos y/o económicos aprobados o emitidos por la UPSJB, que son de su interés y/o le sean aplicables en su condición de estudiante (publicados en la página web de la universidad, correos institucionales, en la intranet, en las plataformas educativas y aula virtual, en los Programas de Estudios de Pregrado y Posgrado y/o Decanatos de la Facultad, en los Programas no conducentes a grados y títulos que corresponda).
- 34.3 Cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento de Actividades Académicas, las normas internas, los procedimientos y demás instrumentos académicos y/o administrativos y/o económicos aprobados o emitidos por la UPSJB (publicados en la página web de la universidad – Portal de Transparencia, correos institucionales, en la intranet, en las plataformas educativas y el aula virtual en los Programas de Estudios de Pregrado y Posgrado y/o Decanato de la Facultad que corresponda).
- 34.4 Respetar la imagen de la UPSJB y lo que ella representa, así como a sus máximas autoridades.
- 34.5 Colaborar con el logro de los fines, objetivos, misión, visión y política institucional de calidad de la UPSJB y contribuir con el sostenimiento de su prestigio.
- 34.6 Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página


- 34.7 Respetar el Principio de Autoridad y cumplir con las indicaciones y/o disposiciones emanadas de las autoridades académicas y/o administrativas, así como de los docentes de la UPSJB.
- 34.8 Respetar los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria, que para los efectos del presente reglamento incluye además a las autoridades administrativas, funcionarios de todos los niveles, personal administrativo, personal docente y de servicios; así como su integridad física y moral tanto dentro como fuera de los locales y/o filiales de la UPSJB, como en sus instalaciones, plataformas educativas y aula virtual con las que cuenta, así como mediante sus comentarios en redes sociales personales.
- 34.9 Actuar con probidad académica. Los estudiantes deben dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a fortalecer su formación humanista, ciudadana, académica y profesional.
- 34.10 Respetar de hecho y de palabra a los miembros de la comunidad universitaria, procurando el normal desarrollo de las actividades académicas programadas, sean éstas de educación presencial o no presencial.
- 34.11 Asistir obligatoria y puntualmente a las actividades académicas curriculares y extracurriculares programadas por la UPSJB respetando el horario establecido y mantener el debido orden en el aula física o de plataformas educativas y aula virtual.
- 34.12 Acatar las indicaciones del docente durante el desarrollo de las actividades académicas.
- 34.13 No abandonar el aula de clases física o la plataforma educativa y aula virtual sin el consentimiento del docente.
- 34.14 Abstenerse de participar en actos que alteren de cualquier modo o forma el orden, la tranquilidad o el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
- 34.15 Abstenerse de portar bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias alucinógenas, así como abstenerse de ingresar o permanecer en las instalaciones de la UPSJB bajo los efectos o indicios de haber consumido cualquiera de estas.
- 34.16 Abstenerse de portar armas de cualquier tipo o instrumentos que resulten peligrosos dentro de las instalaciones de la UPSJB.
- 34.17 Cuidar los objetos propios, respetar los ajenos y contribuir al mantenimiento y conservación de las instalaciones de la UPSJB incluyendo, sin restricción alguna, los equipos, bienes muebles, sistemas informáticos (página web, correo institucional Office 365, plataformas educativas, aula virtual y/o herramientas tecnológicas), entre otros.
- 34.18 Contribuir con el orden y la limpieza de las instalaciones de la UPSJB.
- 34.19 Observar, mostrar y mantener un comportamiento respetuoso, tolerante, digno, ético, recto, moral y con decoro dentro y fuera de las instalaciones de la UPSJB, así como dentro y fuera de las plataformas educativas, aula virtual y/o entornos virtuales proporcionados por la UPSJB, utilizados para el desarrollo de las actividades académicas de educación presencial y no presencial.
- 34.20 Mantener una conducta caracterizada por la amabilidad y uso correcto del lenguaje en su interrelación con toda persona y miembro de la Comunidad Universitaria, evitando todo tipo de discriminación o trato despectivo.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

- 34.21 Representar debidamente a la UPSJB cuando así se disponga o autorice, dando testimonio de la formación recibida.
- 34.22 Abstenerse de utilizar el logo y/o participar a nombre de la UPSJB en actividades no dispuestas ni autorizadas expresamente por la autoridad competente de ésta.
- 34.23 Utilizar y respetar los ambientes académicos e instalaciones de la UPSJB, sean estos físicos o de las plataformas educativas, aula virtual sólo y exclusivamente para fines universitarios, sean estos académicos, administrativos, culturales, deportivos o de bienestar estudiantil, prescindiendo de toda actividad política partidaria o proselitista dentro de las mismas.
- 34.24 Comprender y aceptar que no existe inmunidad por la comisión de actos de indisciplina lesivos al interés universitario y a los recursos de la institución.
- 34.25 Respetar y cumplir las sanciones impuestas por la UPSJB, debido a las infracciones cometidas, asumiéndolas con responsabilidad, autocrítica y sentido de cambio positivo.
- 34.26 Cumplir con los compromisos económicos asumidos con relación a su formación académica y como contraprestación por el servicio de educación superior universitaria que se brinda conforme a la matrícula realizada.
- 34.27 Portar permanentemente su carné de identificación de estudiante y exhibirlo al ingresar a los locales y/o filiales de la UPSJB y en las oportunidades que le sea solicitado. En el caso de la enseñanza virtual, aceptar y cumplir la identificación requerida por el sistema y la UPSJB para el ingreso y actividad en el Aula Virtual.
- 34.28 Utilizar vestimenta correcta y adecuada dentro del aula e instalaciones de la UPSJB, de acuerdo a sus respectivos programas de estudios y reglamento de vestimenta vigentes.
- 34.29 Cumplir con los deberes y funciones asignados en sus centros de prácticas preprofesionales.
- 34.30 Comunicar a la Dirección de Bienestar Universitario cualquier problema de salud, físico o mental que padeciese.
- 34.31 Concurrir a las citaciones que realice cualquier autoridad de la UPSJB, el Secretario Académico de la Facultad o el Coordinador General Académico de la Escuela de Posgrado, el Decano de Facultad o el Director de la Escuela de Posgrado, Vicerrector Académico o Vicerrector de Investigación en el marco de una investigación o un procedimiento, bajo apercibimiento de ser suspendidos en sus derechos como estudiante, inclusive el de su matrícula, hasta que concurra a la citación que se le hubiere realizado.
- 34.32 Cumplir con la entrega de los documentos exigidos por la UPSJB para su legajo como estudiante. De igual manera, entregar dentro del plazo establecido en su compromiso, los documentos que tenga pendientes.
- 34.33 Usar única y exclusivamente para las actividades académicas correspondientes a su programa y modalidad de estudios el correo institucional – Office 365 asignado por la UPSJB, así como las plataformas educativas, aula virtual y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
	REGLAMENTO	N° Página	27 de 35

- 34.34 Mantener actualizados sus datos personales, como dirección domiciliaria, teléfono de contacto, correo personal y responsable económico en la intranet, así como también la contraseña de acceso al correo institucional - Office 365 asignado por la UPSJB, si es que los mismos presentan alguna irregularidad dentro de las Plataformas educativas, aula virtual y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados.
- 34.35 Aportar información básica dentro de su perfil, así como subir y mantener actualizada su fotografía en el correo institucional - Office 365 asignado por la UPSJB, así como en las plataformas educativas, aula virtual y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB.
- 34.36 Modificar y guardar la clave de acceso al correo institucional - Office 365 asignado por la UPSJB, así como de las plataformas educativas, aula virtual y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB y bajo ninguna circunstancia revelarla a compañeros, o terceros, toda vez que son los únicos y absolutos responsables de cualquier actividad que se efectúe con su cuenta incluyendo la pérdida de información o el envío de correos no solicitados debiendo asumir las responsabilidades que pudieran presentarse.
- 34.37 Acceder sólo a los contenidos digitales autorizados que se encuentran en la plataforma educativa, aula virtual y mantener la privacidad y confidencialidad de éstos. Se considera información confidencial a todos los datos generados en cualquier dependencia tanto académica como administrativa de la UPSJB y forman parte del capital intelectual de la institución.
- 34.38 Revisar en su correo institucional- Office 365 asignado por la UPSJB y en las plataformas educativas, aula virtual y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB, las actividades y posibles notificaciones enviadas por el docente y/o autoridades, de conformidad con el programa del curso; así como desarrollar activamente los talleres, evaluaciones, tareas y demás actividades establecidas en las plataformas educativas y aula virtual.
- 34.39 Utilizar y participar con decoro en las sesiones de aprendizaje, utilizando las plataformas educativas, aula virtual y recursos informáticos que brinda la UPSJB, para el desarrollo de clases sincrónicas y asincrónicas con el mayor respeto en sus intervenciones mediante el uso del chat, el foro y/o el envío de mensajes de texto y abstenerse de realizar comentarios, colgar imágenes, subir archivos y/o transmitir cualquier contenido ilegal, malicioso, agravante, invasivo de la privacidad, y otras formas que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que generen responsabilidades civiles o penales.
- 34.40 Comunicar en forma explícita y oportuna a su docente, tutor o al administrador de la sala todo problema que se presente en cuanto a la realización de actividades o presentación de contenidos dentro de las plataformas educativas, aula virtual y/o tecnologías de la información y comunicaciones autorizadas por la UPSJB.
- 34.41 Comunicar en forma explícita al tutor por escrito, con copia a la coordinación académica, si, por alguna razón excepcional, se encontrará en una circunstancia especial que le

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
	REGLAMENTO	N° Página	28 de 35

impidiera continuar con la asignatura y recibir así indicaciones de cómo proceder a partir de ese momento.

- 34.42 Efectuar peticiones o solicitudes ante las instancias u órganos de gobierno académico y/o administrativo competente, en forma individual, ya sea de manera presencial o mediante el uso del correo institucional - Office 365, a la cual deben acompañar su petición o solicitud en documento escaneado que contenga sus nombres y apellidos completos, documento de identidad y/o código de estudiante, mención del programa de estudio al que pertenece, firma y huella dactilar.
- 34.43 En el desarrollo de las actividades académicas mediante la interacción enseñanza-aprendizaje en la educación no presencial, hacer uso exclusivo de los chats y/o mensajería correspondiente a las plataformas educativas, aula virtual y/o tecnologías de la información y comunicación autorizadas por la UPSJB.
- 34.44 Dirigirse con respeto a todos los usuarios de los correos institucionales - Office 365 asignados por la UPSJB, así como de las plataformas educativas, aula virtual y/o tecnologías de la información y comunicación autorizadas por la UPSJB.
- 34.45 Mantenerse informado acerca de las lecturas, actividades y tareas de las asignaturas reportando su asistencia durante la duración de las mismas en las plataformas educativas, aula virtual y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB.
- 34.46 Cumplir dentro de las plataformas educativas, aula virtual y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB con todas las tareas, foros y actividades detalladas por el programa de estudios y el docente, en el tiempo y forma establecidos. El incumplimiento de las tareas en tiempo y forma llevarán a una desaprobarción del curso.
- 34.47 Realizar el seguimiento evaluativo personal desde las plataformas educativas, aula virtual y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB, en donde se consignen los resultados de las evaluaciones parciales y finales.
- 34.48 Hacer llegar sus sugerencias, observaciones, quejas y reclamos a través de los canales adecuados existentes y cumpliendo con la instancia interna universitaria, dirigiéndose de forma individual y debidamente identificada (DNI y Código de matrícula) en primera instancia a su respectivo Programa de estudio.
- 34.49 Si el estudiante estima que sus derechos son restringidos o conculcados, podrá dirigirse al Defensor Universitario para las gestiones pertinentes.
- 34.50 Abstenerse de cualquier conducta que la ley o el reglamento correspondiente, califiquen como hostigamiento o acoso sexual.
- 34.51 Los demás deberes establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y reglamentos de la UPSJB.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

CAPÍTULO IX

DE LOS DOCENTES

Artículo 35° Derechos de los docentes


Son derechos de los docentes los siguientes:

- 35.1 Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y de la Ley Universitaria.
- 35.2 La promoción en la carrera docente.
- 35.3 Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en las normas institucionales.
- 35.4 Los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley.
- 35.5 Los otros que dispongan los órganos competentes de la Universidad.


Artículo 36° Deberes de los docentes

Son deberes de los docentes los siguientes:

- 36.1 Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.
- 36.2 Contribuir al prestigio de la UPSJB y a la realización de sus objetivos y fines.
- 36.3 Ejercer la docencia con probidad y rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica, tanto en el escenario presencial como en las plataformas educativas y aula virtual.
- 36.4 Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- 36.5 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- 36.6 Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- 36.7 Realizar el seguimiento evaluativo personal desde las Plataformas educativas, aula virtual y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB, en donde se consignan los resultados de las evaluaciones parciales y finales.
- 36.8 Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- 36.9 Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije la Facultad o la Dirección del Programa de Estudios y cuando le sean requeridos.
- 36.10 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad, así también las normas consignadas en las plataformas educativas y aula virtual.
- 36.11 Respetar el horario establecido para sus labores lectivas y no lectivas.
- 36.12 Cumplir con las actividades programadas en las plataformas educativas, aula virtual y carga horaria completa.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

- 36.13 Asistir a las reuniones de comisiones, actividades académicas y/o administrativas a las que haya sido citado.
- 36.14 Respetar de palabra y de hecho a los miembros de la comunidad universitaria que para efectos del presente Reglamento incluye a las autoridades, funcionarios y jefes académicos y administrativos, estudiantes, docentes y demás colaboradores de la UPSJB.
- 36.15 Observar conducta digna, tanto en el escenario presencial y en las plataformas educativas y aula virtual.
- 36.16 Cumplir con el código de vestimenta de la UPSJB.
- 36.17 Cumplir con las obligaciones establecidas en su contrato de prestación de servicios suscrito con la UPSJB y el Reglamento Interno de Trabajo.
- 36.18 Hacer uso del correo institucional asignado; así como de las plataformas educativas, aula virtual y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB, los cuales deberán ser utilizados única y exclusivamente para las actividades académicas y/o pedagógicas que corresponda.
- 36.19 Modificar y guardar la clave de acceso al correo institucional - Office 365 asignado por la UPSJB, así como de las plataformas educativas, aula virtual y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB y bajo ninguna circunstancia revelarla a compañeros, o terceros, toda vez que usted es único y absoluto responsable de cualquier actividad que se efectúe con su cuenta incluyendo la pérdida de información o el envío de correos no solicitados debiendo asumir las responsabilidades que pudieran presentarse.
- 36.20 Acceder sólo a los contenidos digitales autorizados y mantener la privacidad y confidencialidad de éstos. Se considera información confidencial a todos los datos generados en cualquier dependencia tanto académica como administrativa de la UPSJB y forman parte del Capital Intelectual de la institución.
- 36.21 Abstenerse de proferir comentarios o de realizar publicaciones en medios de comunicación masiva, escrita o virtual tendientes a dañar la imagen y prestigio de la UPSJB, así como de los miembros de la Comunidad Universitaria, en forma personal o a través de falsas identidades, pseudónimos, alias, o sobrenombres. En el entendido que todo derecho de acción o petición se canaliza a través de las instancias internas y/u organismos pertinentes establecidos por Ley, los comentarios y publicaciones malintencionados darán motivo a la UPSJB para accionar en la vía civil y penal respectiva, sin perjuicio de iniciar las acciones disciplinarias y/o laborales que correspondan.
- 36.22 Abstenerse de publicitar a través de las redes sociales, en forma personal o a través de falsas identidades, pseudónimos, alias, o sobrenombres documentos internos de la UPSJB que hayan sido obtenidos de manera ilícita, indebida o sin la autorización respectiva.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
	REGLAMENTO	N° Página	31 de 35

- 36.23 Abstenerse de organizar sesiones o usar una plataforma diferente a las existentes en nuestra institución y aula virtual para realizar jornadas de nivelación, reforzamiento, repaso o cualquier otra actividad lectiva o académica o de evaluación.
- 36.24 Los demás deberes establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y reglamentos de la UPSJB.
- 36.25 Si el docente estima que sus derechos son restringidos o conculcados, podrá dirigirse al Defensor Universitario para las gestiones pertinentes.
- 36.26 Abstenerse de cualquier conducta que la ley o el reglamento correspondiente, califiquen como hostigamiento o acoso sexual.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 37° Faltas disciplinarias

Constituyen faltas disciplinarias las acciones u omisiones que infrinjan los deberes señalados en la Ley Universitaria-Ley N° 30220, en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes, Reglamento de Disciplina de Docentes y el presente Reglamento.

Se califican como:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

Artículo 38° De las Sanciones

Los estudiantes y docentes que incumplan los deberes señalados en la Ley Universitaria- Ley N° 30220, en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes, Reglamento de Disciplina de Docentes y el presente Reglamento, son sujetos a las sanciones siguientes:

- 38.1 Para estudiantes: Las sanciones son:
- a) Amonestación por escrito.
 - b) Separación temporal hasta por dos (2) periodos lectivos.
 - c) Separación definitiva.
- 38.2 Para docentes: Las sanciones son:
- a) Amonestación por escrito.
 - b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
 - c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
 - d) Destitución del ejercicio de la función docente.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
	REGLAMENTO	N° Página	32 de 35

Las sanciones indicadas precedentemente se aplican previo procedimiento disciplinario y según la gravedad de la falta, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes y el Reglamento de Disciplina de Docentes.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Artículo 39° Medidas preventivas

Cuando el procedimiento disciplinario contra un docente se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Los asuntos de orden académico no previstos en el presente Reglamento son resueltos en primera instancia por el Consejo Académico o Consejo de Facultad, según corresponda; y en segunda instancia por el Vicerrector Académico.

Segundo: Se derogan las normas y disposiciones de la Universidad Privada San Juan Bautista que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: La Universidad Privada San Juan Bautista bajo el ámbito de lo normado en la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020, emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), que aprueba los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”, así como a lo normado en la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, emitido por el Ministerio de Educación y que aprueba las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
	REGLAMENTO	N° Página	33 de 35

marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020- SA”, ha optado de manera excepcional y temporal, por la adaptación de la educación no presencial en los programas de estudio de pregrado y posgrado, modalidad de educación que rige desde el 20 de abril de 2020 y durante la vigencia del período de Emergencia Sanitaria Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y/o durante el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM prorrogado mediante Decretos Supremos N° 051- 2020-PCM y N° 064-2020-PCM y/o durante el plazo que sea establecido por el Gobierno Central considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID-19).

Segunda: Durante el período de vigencia de la prestación del servicio educativo no presencial en la Universidad Privada San Juan Bautista, toda mención a la modalidad presencial prevista en este Reglamento es aplicable a lo no presencial a través de nuestras plataformas educativas y aula virtual.

Tercera: Para la prestación del servicio educativo no presencial la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. utiliza las plataformas educativas y aula virtual que garantizan la calidad de la enseñanza, así como el cumplimiento de los objetivos de las asignaturas. La asistencia a clases y las evaluaciones de acuerdo a lo previsto en este Reglamento quedarán registradas a través de la tecnología con la que cuentan dichas plataformas.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Detalle
V.1.0	Modificación de Directiva a Reglamento
V.2.0	Incorporación de descripción de Lecturas y separatas
V.3.0	Incorporación del Aula Virtual, Actas Digitalizadas
V.4.0	Registro
V.4.1	Incorporación del Registro de Ocurrencias en Biblioteca y Laboratorios
V.4.2	Incorporación detallada de Certificados de Salud
V.5.0	Adecuación a la Ley Universitaria N°30220, implementación del Sistema de Evaluación por Competencias, Incorporación de Sílabos por Competencias.
V.6.0	Actualización de procedimientos, identificación de responsabilidades en las Filiales e incorporación de nuevos articulados.
V.6.1	Se precisan los siguientes numerales: 5.4.10, 5.4.11, 5.8, 5.9, 8.9 y 8.17.
V.6.2	Se precisa el cuarto párrafo del numeral 5.8
V.6.3	Se elimina el Anexo de Vestimenta y Nota (21) de la página (10) sobre el mismo tema.
V.6.4	Se precisa artículo 13.2 y se elimina la primera disposición final de la versión anterior por no corresponder al presente período.
V.6.5	Se actualizó la denominación de las modalidades presencial, Educación para Adultos y Educación a Distancia. Precisión del 4to párrafo del art. 5.8, 5.13 Curso dirigido; 8.16 precisión de la Nota Final y determinación del plazo para rectificación de notas.
V.6.6	Se actualizó el plazo para el artículo 8.16 y se eliminó Educación a Distancia de los articulados donde se le menciona. Se actualizó el tercer párrafo del artículo 10°. Incorporación del numeral 13.4 y los pies de página.
V.7.0	<p>Se precisa la definición de Cursos de Verano, artículo 9</p> <p>Se eliminan los exámenes de aplazados y los artículos vinculados, artículo 9 Se incorporan los Cursos Especiales en Período Vacacional de julio – agosto, se actualizan todos los articulados vinculados a este curso y se precisa el proceso de subsanación, artículo 9</p> <p>Se elimina la Resolución por Examen de Subsanación, artículo 9</p> <p>Se incorpora la emisión de Resolución Directoral DGAA en Filiales por Rectificación de Notas, artículo 5 Se elimina la emisión de Resolución Directoral DGAA en Filiales por sanciones a estudiantes; y, designación de Tutores, artículo 5</p> <p>Se elimina toda referencia a Educación a Distancia.</p> <p>Se actualiza el artículo 9.4 Evaluación del aprendizaje por competencias.</p>
7.1	<p>Se actualizan los artículos: 4.1 Calendario Académico, 4.12 a y b. Documentos a entregar a docentes y estudiantes 5.5 Matrícula Extemporánea, 5.6 recalificación y rectificación de notas, 5.7 y 5.8 rectificación de notas y ampliación de créditos, 5.11 traslado interno, 6 Tutoría, 7.3, 7.4 registro de asistencia y supervisión de actividades académicas,</p> <p>9.4 d y g evaluación de asignaturas que tienen sólo horas teóricas, 9.20 Cursos Especiales en Período Vacacional de julio – agosto, 11 errores en registro del Reporte de Actas, Disposiciones Finales se actualiza la numeración, se incorporan los exámenes de Aplazados para los ingresantes hasta el semestre 18-II, uso de opciones del Aula Virtual, seguridad de la información en la emisión de actas y la atención de los casos no previstos.</p>

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código	RE-RE-010
		Versión	11.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 191-2021-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	28 de setiembre de 2021
		REGLAMENTO	N° Página

Versión	Detalle
7.2	Se actualiza la segunda disposición final.
8.0	Se retiró el programa MODEA.
8.1	Se retiró el procedimiento de traslado interno y se incorporó el cambio de carrera.
9.0	Se actualizó la estructura y el contenido. Se amplió el alcance a la Escuela de Posgrado. Se modificaron los requisitos de matrícula. Se modificó el sistema de evaluación. Se retira la emisión de Resoluciones Directorales de la Dirección General Académico-Administrativo en Filiales. Se incorporó el procedimiento de retiro voluntario de asignatura.
10.0	Se aclaró el requisito de matrícula c) del numeral 5.3 para ingresantes de pregrado. Se corrigió la correlación de incisos del artículo 25 sobre examen de aplazados. Se corrigió error de tipeo en el numeral 26.3 del artículo 26 sobre subsanación de cursos. Se corrigió error de tipeo en el número 29.1 del artículo 29 sobre Registro de Material. Se modificaron los artículos 34 y 35 sobre derechos y deberes de los estudiantes. Se incluyó el Capítulo XII referente a Disposiciones Transitorias, dentro de las cuales se regula la adaptación excepcional a la modalidad no presencial, la aplicación temporal del Reglamento a la educación no presencial y la utilización de la plataforma Blackboard para el inicio de clases.
10.1	Se modificaron los artículos 20°, 26°, 35° y 37°
10.2	Se modificó el literal a) del artículo 25°.
10.3	Se modifican los artículos 16°, 22°, 35° y numeral 39.1 Se agrega el numeral 23.3 en el artículo 23°
10.4	Se modifican los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 26°, 30°, 35°, 36° y 38°. Se modifican la Segunda y Tercera Disposición Transitoria. Se incorpora el artículo 18°.
10.5	Se modifica el último párrafo del numeral 5.3.
11.0	Se deroga el literal b del inciso 5.3 del artículo 5. Se modifica los artículos N°1, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 16 y 22 Se modifica el artículo 6° Reserva de matrícula Se modifica el artículo 14° literal a), inciso iii. Para ampliación de crédito, condición tener mínimo promedio ponderado de catorce (14) en el semestre anterior Se retira el artículo 18° procedimiento de retiro voluntario Se modifica Capítulo V, Gestión de evaluaciones Se modifica artículo 28° Registro de Material Se modifica artículo 29 Control de asistencias Se incorpora numeral 34.49 del artículo 34° Se incorpora numeral 36.25 del artículo 36°


RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 191 - 2021 - CU - UPSJB

Lima, 28 de setiembre de 2021

VISTOS:

La propuesta del Rector a fin de aprobar el Reglamento de Actividades Académicas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 11.0; y,

CONSIDERANDO:

- 
1. Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante a su vez, con el literal a) del artículo 3 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;
 2. Que, en ese sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 098-2021-CU-UPSJB de fecha 20 de mayo de 2021 se aprobó el Reglamento de Actividades Académicas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 10.5;
 3. Que, el Rector somete a consideración el documento de vistos, en el que se propone *i)* derogar el literal b del inciso 5.3 del artículo 5 y el artículo 18, *ii)* modificar los artículos 1, 5, 6, 9, 10, 11,13, 14, 16, 22, 28, 29 y el Capítulo V del referido Reglamento; así como, *iii)* incorporar el numeral 34.49 en el artículo 34 y el numeral 36.25 en el artículo 36;
 4. Que, el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC en su sesión extraordinaria de fecha 28 de setiembre de 2021 acordó por mayoría aprobar el Reglamento de Actividades Académicas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 11.0 y derogar el Reglamento de Actividades Académicas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 10.5, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 098-2021-CU-UPSJB de fecha 20 de mayo de 2021, con cargo de remitir la presente Resolución a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;
 5. Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 12 del artículo 57 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **Reglamento de Actividades Académicas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 11.0**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

www.upsjb.edu.pe

CHORRILLOS
Av. José Antonio Lavalle N°
302-304 (Ex Hacienda Villa)

SAN BORJA
Av. San Luis 1923 – 1925 – 1931

ICA
Carretera Panamericana Sur
Ex km 300 La Angostura,
Subtanjalla

CHINCHA
Calle Albilla 108 Urbanización
Las Viñas (Ex Toche)

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el Reglamento de Actividades Académicas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 10.5, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 098-2021-CU-UPSJB de fecha 20 de mayo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Derivar la presente Resolución a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer de conocimiento de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC la presente Resolución, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. RAFAEL URRELO GUERRA
Rector
Presidente del Consejo Universitario de la
Universidad Privada San Juan Bautista SAC



Abg. MARYLIN CRUZADO LLANOS
Secretaria General de la
Universidad Privada San Juan Bautista SAC